

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
iccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, 8 de abril de 2024

CLASE DE PROCESO:	VERBAL-NULIDAD ABSOLUTA
RADICACIÓN:	253863103001-2021-00054-00
DEMANDANTE:	ANGELA MARCELA GARZÓN PRECIADO
DEMANDADOS:	ARMANDO GARZÓN PARRA

En atención al trámite procesal adelantado hasta la fecha y vista la documental allegada al plenario, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - Por secretaría, certifíquese el estado actual del proceso de la referencia, conforme al artículo 115 del C.G.P., y remítase la respectiva certificación al Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de La Mesa-Cundinamarca, en atención a lo solicitado a través de su oficio No. 0157 del 22 de febrero de 2024¹.

SEGUNDO. - Comoquiera que el profesional del derecho designada en proveído del 19 de febrero de 2024, como curador *ad litem* de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUAN CARLOS GARZÓN PRECIADO y ANA DELIA PARRA VIUDA DE GARZÓN, no aceptó el cargo que le fue asignado, presentando para ello una justa causa², el Despacho procede a su relevo.

TERCERO. - DESIGNAR como curador ad-litem a un profesional del derecho que habitualmente ejerce la profesión en este municipio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 48 del Código General del Proceso, **SELECCIONANDO** al abogado VICTOR EDUARDO MEDINA JHONSON, con dirección de correo electrónico vmedinajohnson@gmail.com³, para que represente los intereses de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUAN CARLOS GARZÓN PRECIADO y ANA DELIA PARRA VIUDA DE GARZÓN, de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 ibidem, advirtiéndole que el nombramiento aquí dispuesto es de forzosa aceptación y, por lo tanto, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, a través de los medios digitales disponibles, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual, se compulsarán copias a la autoridad competente. Por secretaría, **comuníquesele** en la forma establecida por el artículo 49 Ibídem a través del correo electrónico ya enunciado.

CUARTO. - Para efectos de surtir la notificación personal del precitado auxiliar de la justicia, una vez de forma expresa se acepte el cargo, enviando memorial a este

¹ Rótulo 0116 del cuaderno digital 001.

² Rótulo 0122 del cuaderno digital 001.

³ Datos extraídos del proceso 253863103001-2021-00177-00

Juzgado, por secretaría **remítase** copia digital del expediente a su dirección de correo electrónico, conforme lo permite el artículo 8º de la ley 2213 de 2022.

Cumplido lo anterior, contabilícese el respectivo término de traslado y, fenecido el mismo, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

QUINTO. - RECONOCE PERSONERÍA para actuar al abogado EDWIN GERARDO PULLI PUPIALES como apoderado judicial principal de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido visto a rótulo 00126 del cuaderno digital principal.

En consecuencia, se tiene por revocado el poder otorgado a la profesional del derecho que venía representado los intereses de la demandante, Dra. ALBA JANETH SANABRIA GOMEZ.

SEXTO. - REQUERIR a la abogada CLAUDIA CATHERINE CANOSA TABARES, para que se sirva aclarar cuál es su interés para actuar dentro del presente asunto, según el correo electrónico recibido el 11 de marzo de la presente anualidad obrante en el rótulo 00129 del cuaderno digital principal.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
La Mesa, Cund. 9 DE ABRIL DE 2024.
En la fecha se notifica la anterior providencia, por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO N º 013, que puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-del-circuito-de-la-mesa/124>

YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
Jueza

Firmado Por:
Yuli Paola Contreras Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eace4016f297a889891b77741e0836045a5241929d2262379fe48903a9d3cc89**
Documento generado en 08/04/2024 01:39:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>